



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957Palacio de
Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela.
Radicación: 73001-31-03-006-**2021-00290-00**
Accionante: Jaime Medina Ramírez
Accionado: Juzgado 13 Civil Municipal de Ibagué Tolima hoy Sexto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué.
Vinculados: Intervinientes en el proceso reivindicatorio de Jaime Medina Ramírez contra Jaime Espitia Molina. Radicación 73001-41-89-006-2018-0008900 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado ADMITE la acción de tutela instaurada por Jaime Medina Ramírez contra EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE hoy SEXTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE.

De oficio se ordena vincular a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso reivindicatorio de Jaime Medina Ramírez contra Jaime Espitia Molina. Radicación 73001-41- 89-006-2018-0008900 que cursa ante el Juzgado aquí accionado.

Ofíciase al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela, anexando copia del escrito de tutela y sus anexos. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina este auxilio.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente resguardo.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

SAUL PACHON JIMENEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c70a6f164487ce080709122934e6a1027409a7175edf1756b385d70c0aec668**

Documento generado en 14/12/2021 06:20:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>